

## II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION MELILLENSE DE TIRO OLIMPICO.

La Federación Melillense de Tiro, en cuanto a la instalación deberá estar a lo siguiente:

a) Aplicar las tarifas vigentes de uso de la instalación, remitidas desde la Consejería, desde la que se ejercerá el control y fiscalización de las mismas.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere, que deberán estar autorizadas por el órgano competente en materia de patrimonio y contar en todo caso con las licencias urbanísticas preceptivas

c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

d) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma a partir del plazo de quince desde la notificación al efecto.

e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período mensual.

h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

## III. Cargas de la Federación Melillense de TIRO OLIMPICO.

La Federación Melillense de T.O. deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D

b) Solicitar la aprobación de la CD. para cualquier modificación del proyecto aprobado.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la Consejería

de Deporte (C.D.) mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la citada C.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

## IV. JUSTIFICACION DEL ABONO DEL PRECIO

La Federación Melillense de T.O., a la finalización del período anual (vigencia del convenio), deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria de actividades.

Los gastos de los distintos pagos establecidos en la cláusula II se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico o mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos en la normativa vigente. La justificación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

## V. CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si la Federación Melillense de T.O. no hace el uso de la subvención descrito en este Convenio, o si cesa sus actividades; en estos casos, tanto las instalaciones objeto de cesión en este convenio como el material adquirido en el período de vigencia del convenio, revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.